



**ALCALDIA MUNICIPAL DE GUALOCOCTI**  
**DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-**

**ACTA NUMERO SIETE-** Sesión ordinaria Celebrada por la Municipalidad de Gualococti, Departamento de Morazán a las NUEVE horas del día NUEVE de agosto de dos mil DIECIOCHO.- Presidida y convocada por el señor Alcalde Municipal Profesor Carlos Antonio Díaz y Díaz, con asistencia de los Concejales Síndico Municipal; Jaime Antonio Guzmán García, María Felicita Gómez de Argueta: Primera Regidora; José Arístides Gómez Chicas, Segundo Regidor Propietario; Carlos Merino Amaya Menéndez, Primer Regidor Suplente; Cesia Keren Luna Pérez, Segunda Regidora Suplente, María Gloria Ambrosio Reyes, Tercera Regidora Suplente y Rolando Higinio Escobar Pérez, cuarto Regidor Suplente y la asistencia de la Secretaria Municipal Interina, adhonorem Xiomara Liseth Argueta Cruz habiendo establecido cuórum se da por Abierta la sesión, con la lectura del Acta Anterior, tomando esta municipalidad los siguientes acuerdos.-

**ACUERDO NUMERO UNO.-** El Concejo Municipal de Gualococti, Departamento de Morazán. En uso de las facultades que le confiere la ley. Por unanimidad acuerda: aprobación de agenda de la sesión de Concejo en la que se desarrollaran los siguientes puntos: **1.)** Saludo y Bienvenida **2.)** Lectura del Acta anterior **3.)** aprobación de agenda **4.)** Apertura de la cuenta Corriente en el Banco Hipotecario para la ejecución del proyecto: Introducción de línea aductora de agua Potable, del Cantón la Joya, **5.)** Corregir el nombre del proyecto: Introducción de línea aductora de agua Potable, del Cantón la Joya, **6.)** Día del empleado municipal, último viernes de agosto. **7.)** Solicitud de pintura para arreglo de murales **8.)** Programación de Fiestas Patronales de San Miguel Arcángel- **9.)** Deuda por servicio de agua potable. **-10.)** Nombrar a los concejales para formar parte de la asamblea de socios de la junta directiva de la asociación intermunicipal Cacahuatique Norte. - **11.)** Nombrar al administrador de contrato del proyecto: de agua potable de Introducción de línea aductora de agua Potable, del Cantón la Joya, **12.)** censo por perdida de cultivo

**ACUERDO NUMERO DOS.-** El Concejo Municipal de Gualococti, Departamento de Morazán, en uso de las facultades que le confiere la ley el concejo Municipal por unanimidad acuerda, apertura de cuenta corriente en El Banco Hipotecario Sucursal San Francisco Gotera "PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTRODUCCIÓN DE LÍNEA ADUCTORA DE AGUA POTABLE PARA LOS HABITANTES DEL CANTÓN LA JOYA, DEL MUNICIPIO DE GUALOCOCTI DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", con un monto de cinco dólares de los Estados Unidos de América, y nombra como responsable del manejo y firmas de cheques de la Cuenta Corriente, al Señor Alcalde Municipal, Profesor Carlos Antonio Diaz Diaz, Angelica Bersabit Solís Sánchez, Tesorera Municipal, el señor síndico Municipal Jaime Antonio Guzmán García como refrendarios. Para el cambio de cheques serán necesarias dos firmas siendo indispensable la firma del señor Alcalde Municipal. **ACUERDO NUMERO TRES.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la ley, en vista que es necesario corregir el nombre del proyecto de Introducción de Línea Aductora de Agua Potable, ya que en la Carpeta Técnica se ha conocido como " PROYECTO DE INTRODUCCIÓN DE LÍNEA ADUCTORA DE AGUA POTABLE PARA LOS HABITANTES DEL CANTÓN LA JOYA, DEL MUNICIPIO DE GUALOCOCTI DEPARTAMENTO DE MORAZÁN" el que se entiende que solo será para cantón la Joya, El Concejo Municipal acuerda:



**ALCALDIA MUNICIPAL DE GUALOCOCTI**  
**DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-**

que se corrija el nombre al referido proyecto haciendo mención exacta de la corrección de los lugares que se realizara el proyecto, por lo tanto, a partir del cambio el nombre se conocerá como: PROYECTO DE INTRODUCCION DE LINEA ADUCTORA DE AGUA POTABLE PARA LOS HABITANTES DEL CANTON LA JOYA, CASERIO EL CHUPADERO, Y CASERIO LOS CASTROS DEL MUNICIPIO DE GUALOCOCTI, DEPARTAMENTO DE MORAZAN. **ACUERDO NUMERO CUATRO.** -El Concejo Municipal en uso de la facultad que le confiere la ley, según decreto Legislativo número setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial el 22 de agosto de 1978 donde se declara “Dia del Empleado Municipal” el último sábado del mes de agosto de cada año. Los empleados y trabajadores de las municipalidades de la republica gozaran de asueto con goce de sueldo durante el día indicado. Pero debido que en esta municipalidades elabora de lunes a viernes, los empleados han solicitado al Concejo Municipal sé les pueda conceder el último viernes de agosto, como día libre, por el DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL, y el cual sea remunerado. El Concejo Municipal acuerda: Conceder el día libre último viernes de agosto como el día del Empleado Municipal, ya que reconocen la labor que se realiza día con día para el beneficio de nuestra población. **ACUERDO NUMERO CINCO.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la ley ha recibido solicitud por parte del comité de Turismo de esta Municipalidad donde solicitan pintura para hacer murales alusivos a nuestra cultura, dichos murales se realizaran con el apoyo de los Centros Escolares, ya que los maestros tienen identificados a los estudiantes que pueden dibujar. Por lo que el Concejo Municipal por unanimidad acuerda: que se pueda realizar la compra de la pintura, ya que lo toman a bien utilizar el talento de los estudiantes y de esa manera darle un mayor realce a nuestro Municipio. Así mismo se le ordena a la Tesorera Municipal a que realice la compra **ACUERDO NUMERO SEIS.-** El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la ley, de conformidad al artículo cuatro numeral dieciocho, del Código Municipal donde menciona que es competencia de las municipalidades la promoción y organización de ferias y festividades populares, y en vista que se acercan las fiestas patronales en honor a San Miguel Arcángel, en el marco de la celebración de la feria se realizan diversas actividades como son Religiosas, artísticas y Culturales. En razón a lo expuesto el concejo Municipal por unanimidad acuerda: la aprobación de la celebración de las fiestas patronales tomando en cuenta el perfil de fiesta del año 2018, haciendo una observación según la programación de actividades culturales que se han realizados en años anteriores se encuentra la carrera de bolos, que desde su punto de vista lo ven antisocial ya que eso insita a las personas al vicio, por lo que piden que se sustituya por otra actividad cultural. Que deje mensajes positivos y de enseñanza a nuestra sociedad. **ACUERDO NUMERO SIETE.** - El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la ley, y en vista que la mayoría de los usuarios de agua potable, inscrito a esta municipalidad no están pagando con puntualidad el servicio de agua, por tal razón la mora se vuelve más grande, ya que la ejecución de cobros se ha vuelto complicada, porque algunos no tienen un contrato por escrito. Por tal razón el Consejo Municipal Acuerda crear la comisión de gestión y verificación del servicio de agua potable, la que queda integrada por el Profesor Carlos Antonio Diaz Diaz Alcalde Municipal, quien queda en calidad de presidente, el señor síndico Municipal



**ALCALDIA MUNICIPAL DE GUALOCOCTI**  
**DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-**

Jaime Antonio Guzmán García. José Arístides Gómez Chicas, segundo regidor Propietario, y al Señorita Xiomara Lisseth Argueta Cruz, ambos quedan en calidad de suplentes, la comisión se crea con el objetivo de buscar soluciones y mecanismos para la verificación de los registros correspondientes a los usuarios de agua, para tener con claridad y exactitud el número de usuarios que han sido registrado mediante contrato entre la municipalidad y ellos, después de haber realizado el registro se procederá a realizar los cobros pertinente, y de no querer hacerlo el pago por tal servicio se suspenderá. Ya que según la clausula sexta del contrato que se está utilizando reza que el servicio de agua se puede suspender por falta de pago. Teniendo en cuenta que es un tema que no se puede debatir en una sola sesión seguirá ocupando puntos de agenda en las siguientes sesiones, con el fin de seguir buscando soluciones. **ACUERDO NUMERO OCHO.** -El Consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la ley. En vista que los alcaldes de los Municipios de Gualococti, San Isidro, San Simón, Osicala, El Rosario todos del Departamento de Morazán y el Municipio de San Antonio del Departamento de San Miguel, de los periodos 2015-2018 y 2018-2021 han formado LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION INTERMUNICIPAL CACAHUATIQUE NORTE, la cual fue creada en el año dos mil tres, pero no se le había dado mayor interés a la asociación, los nuevos alcaldes han tomado a bien hacer nuevamente la Directiva, ya que el fin es trabajar en conjunto, para poder gestionar proyectos que beneficien a los municipios, ya que se pretende hacer gestiones de desarrollo. Como alcaldes han tomado el acuerdo que la asamblea general de socios sea integrada por dos miembros de los consejos Municipales, ya que cuando la directiva fue creada los mismos alcaldes eran parte de la asamblea general de socios. Este concejo ha elegido a dos miembros el primero el señor Jaime Antonio Guzmán García el segundo el señor José Arístides Gómez Chicas, el primero manifestó estar de acuerdo, en cuanto al segundo manifestó que en este momento no puede dar una respuesta positiva o negativa, ya que no tiene el pleno conocimiento de cómo funciona dicha directiva, manifestando también que no conoce de sus estatutos por lo tanto no puede tomar una decisión que vaya en contra de sus principios y que será en la siguiente sesión de consejo que dará su respuesta. **ACUERDO NUMERO NUEVE.** - El Municipal en uso de sus facultades legales y **COSIDERANDO:** **I.** Que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública en la cual está establecido en el Art. 82 Bis. - La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de Cada contrato.

**II.** Que el Reglamento de LACAP, faculta a los Concejo Municipales que el administrador deberá ser una persona de la unidad solicitante u otra dependencia...

**III.** Que es deber de los Concejo Municipales nombrar a un administrador de contrato que ejerza las funciones que establece el art 82 Bis de la LACAP.

**IV.** Que, en virtud de lo expuesto, es indispensable nombrar a un administrador de contratos que cumpla con las responsabilidades del art. 82 Bis. Para lo cual se nombra al síndico Municipal Señor: Jaime Antonio Guzmán García como administrador del Contrato del Proyecto: PROYECTO DE INTRODUCCION DE LINEA ADUCTORA DE AGUA POTABLE PARA LOS HABITANTES DEL CANTON





**ALCALDIA MUNICIPAL DE GUALOCOCTI**  
**DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-**